



Referencias del documento:

Expediente nº.- 870/2022/OAF

Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recre

Usuario.- ALLOQUI

Documento firmado electrónicamente por:

JOAQUÍN CASTRO BRUNETTO - Coordinador de Servicios Económicos Administrativos de OAFAR - 27/10/2022 12:57:07

GUILLERMO MARTINEZ SAENZ - Director Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas - 27/10/2022 13:06:17

Modelo.- GNR_INFORME_2F

INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE 870/2022/OAF RELATIVO A PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

El presente proyecto de Bases reguladoras rectifica el inicialmente emitido e incorporado al expediente con fecha 28 de septiembre de 2022, al haberse detectado omisión en la aplicación presupuestaria que debió consignarse en la Base 5, así como la inclusión errónea en la Base 9.b).b.4, del concepto “Colegios” entre los beneficiarios de los premios por clasificación en concursos que en ella se regulan.

BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, PARA SU INTEGRACION EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023.

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES. -

Base 1.- PRINCIPIOS GENERALES.-

a).- La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAFAR) correspondiente al ejercicio 2023, así como el ejercicio del control interno, se regirá por la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable a los entes locales, en particular por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de los entes locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba el Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad de la Administración local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Normas de Auditoría del Sector Público.
- Legislación específica y sectorial en materia de actos y contratos que tengan repercusión económica.
- Normativa, instrucciones y circulares dictadas por los órganos municipales competentes y por lo dispuesto en las presentes Bases.

b).- Los efectos y vigencia de las presentes Bases Específicas se circunscriben al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, por lo que en caso de prórroga del Presupuesto del citado ejercicio estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período de prórroga.

c).- En materia de gestión presupuestaria y contable, normas generales para la ejecución el Presupuesto de gastos, procedimientos de gestión del gasto, gastos de personal, atenciones protocolarias y representativas, subvenciones, normas y procedimientos especiales de contratación administrativa y del gasto asociado, pagos a justificar y anticipos de caja fija, así como de ejecución del Presupuesto de ingresos en sus apartados de gestión y normas y procedimientos aplicables serán de plena aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2023.

Base 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

a).- Las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del OAFAR para el ejercicio 2023 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del OAFAR en cuanto a la regulación de las subvenciones, premios en concepto de participación y clasificación en concursos, así como pagos a jurados intervinientes en aquellos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b).- Las presentes Bases específicas tienen por objeto la regulación de las materias identificadas en la letra a) con base en el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que contempla, como competencia propia de los municipios, la promoción de las actividades de ocupación del tiempo libre; artículo 10.3 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, que establece que los municipios canarios podrán ejercer las competencias que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en el artículo 15 de los Estatutos del OAFAR, que establece que, en particular, corresponden al Organismo Autónomo, entre otras, la promoción de fiestas y actividades recreativas de toda índole y la gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre fiestas y actividades recreativas. El ejercicio de estas competencias es de carácter irrenunciable, conforme determina el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c).- De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 3 y 23 de los vigentes Estatutos del OAFAR y demás normativa aplicable, se dictan las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto para su incorporación a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio del 2023.

TÍTULO II.- NORMAS RELATIVAS A SUBVENCIONES.

BASE 3.- NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS SUBVENCIONES.-

a).- La concesión de las ayudas y subvenciones se efectuará mediante los procedimientos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad, mediante convocatoria pública, sin perjuicio de los supuestos en los que, por la naturaleza de la ayuda o subvención, o por razón de los beneficiarios, pueda concederse sin promover la concurrencia. La invocada actividad de fomento tiene por objeto desarrollar, asimismo, los mecanismos establecidos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado al efecto.

b).- Se requerirá, para la concesión de dichas subvenciones, la formación de expediente y propuesta de resolución expresa de aquél, en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir por los/as posibles beneficiarios/as para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido o, en su caso, minorar el que deba percibirse.

c).- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión que, en todo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



caso, deberá comprender la documentación relativa a la inversión del gasto en la finalidad para la que fue otorgada la subvención. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, se detallará cuál es el período de tiempo en que aquellas se deberán cumplir, que no podrá exceder de tres meses desde su percepción, con carácter general, sin perjuicio de que, en caso de programas o actividades de mayor duración, se pueda fijar un plazo distinto, que deberá tener lugar, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2023. La cuenta justificativa acompañada de las facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes deberá ser presentada, dentro del plazo fijado, con carácter previo a su aprobación por parte del órgano competente.

d).- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención determinará la improcedencia de su concesión, la no exigibilidad de la misma por parte del/de la beneficiario/a o, en el supuesto de abono anticipado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora que se fije para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha de cobro, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, en su caso, todo ello previa la tramitación del oportuno expediente con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación; en cualquier caso, la exigibilidad del reintegro, cuando fuera una cantidad líquida, se ajustará a los trámites previstos en el Reglamento General de Recaudación respecto de las cantidades que, por principal, intereses y gastos, tuviera derecho a exigir la Administración del beneficiario que incumpliera sus obligaciones.

BASE 4.- SUBVENCIONES INNOMINADAS O GENÉRICAS.-

a).- Las subvenciones de carácter innominado, o genéricas, serán concedidas conforme a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas con carácter general en la Base 3, así como de conformidad con lo establecido, respecto de aquéllas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio del 2023 y demás normativa de aplicación.

b).- El órgano competente del OAFAR, conforme a la regulación establecida en sus Estatutos, deberá aprobar las Bases específicas reguladoras de las subvenciones innominadas y sus correspondientes Convocatorias.

BASE 5.- SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA.-

a).- Las subvenciones de concesión directa serán convocadas en el caso de que concurren circunstancias excepcionales que acrediten razones de interés público, social y económico al



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 28 del mismo cuerpo legal; a estos efectos se acreditan dichas circunstancias, sin perjuicio de otros supuestos, en el caso de la celebración de fiestas patronales en los barrios y pueblos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en la consideración de que las acciones de ayuda y fomento a las entidades beneficiarias tienen por objeto colaborar en la financiación de los costes inherentes a las tareas de planificación, organización y ejecución de tales eventos y se fundamenta en la aplicación del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en los Estatutos del OAFAR.

b).- El órgano competente del OAFAR, conforme a la regulación establecida en sus Estatutos, deberá aprobar las Bases específicas reguladoras de estas subvenciones y sus correspondientes Convocatorias.

En particular, en el caso de las subvenciones de concesión directa para la celebración de fiestas patronales, las Bases específicas se articularán teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1.- Objeto.- El objeto de la subvención lo constituye la acción de ayuda y fomento a la entidad beneficiaria para colaborar en la financiación de los costes inherentes a las tareas de planificación, organización y ejecución de las fiestas patronales en los barrios y pueblos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife durante el año 2023. Dicha acción de ayuda y fomento se fundamenta en la aplicación del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Requisitos para ser entidad beneficiaria.- Para resultar beneficiarias, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.- Requisitos específicos: Podrán optar a ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin finalidad de lucro identificadas el apartado a) de la presente Base, siempre que acrediten encontrarse legalmente constituidos, con domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, dados de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales que, para tales entidades, se establecen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el citado Registro Municipal dentro del plazo que se establece en el citado Reglamento, lo que se acreditará mediante informe expedido por el Servicio municipal competente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2.2.- Requisitos comunes: Las entidades deberán acreditar que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el OAFAR y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; que, igualmente, están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Importe de la subvención.- La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto específico y se ajustará a la cuantía máxima de EUROS QUINIENTOS (500,00 €) para cada Fiesta Patronal por Barrio, hasta un total de 51 Fiestas Patronales.

4.- Imputación presupuestaria.- El gasto derivado de la concesión de estas subvenciones tendrá imputación a la aplicación A5240.33801.48390 del Presupuesto del OAFAR correspondiente al ejercicio 2023.

5.- Vigencia.- Las Bases específicas tendrán una vigencia anual, durante todo el ejercicio 2023.

BASE 6.- SUBVENCIONES NOMINADAS.-

a).- De conformidad con la regulación establecida en los Estatutos del OAFAR, el órgano que ostente la competencia al respecto, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y aportada la documentación justificativa necesaria, acordará la concesión de las siguientes subvenciones nominadas, así como la ordenación del pago y su materialización conforme al procedimiento establecido con carácter específico en la presente Base, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento:

| |
|--|
| SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ROMERÍAS Y PASEOS ROMEROS |
|--|

| IMPORTE € (*2) | BARRIO | ENTIDAD (*1) |
|---------------------------|------------------------|---|
| 7.000,00 | LOS CAMPITOS (ROMERIA) | A.V. LOS CAMPITOS |
| 3.000,00 | TINCER (PASEO ROMERO) | A.V. LA CRUZ DE TINCER // A. COMISIÓN DE FIESTAS SAN ALBINO Y LA CRUZ DE TINCER |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



(*1) En los casos en los que figuren como organizadoras dos entidades, sólo tendrá derecho a percibir la subvención la entidad a la que le corresponda la organización de la Romería o Paseo Romero durante el año 2023.

b).- Las subvenciones nominadas identificadas, que ascienden a la cantidad total de EUROS DIEZ MIL (10.000,00 €), tienen imputación a la aplicación presupuestaria A5240.33801.48303 - Subvenciones Sin Ánimo de Lucro (Nominadas) del Presupuesto del OAFAR correspondiente al ejercicio 2023.

c).- Los actos administrativos en cuya virtud se acuerde la concesión y libramiento de las subvenciones nominadas identificadas en la letra a) de esta Base requerirán de la previa formación y tramitación de expediente administrativo, en el que deberá quedar acreditada la justificación de la correcta inversión de la subvención a través de la presentación de facturas, que deben reunir todos los requisitos reglamentariamente exigidos y estar directamente relacionadas con la finalidad objeto de subvención, de forma previa a su libramiento y en un plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la Fiesta Patronal, Romería o Paseo Romero objeto de subvención. En todo caso, la concesión y libramiento de las subvenciones estará condicionado al cumplimiento de las normas reguladoras que se establecen en la letra d) de la presente Base.

d).- Resultará de aplicación a la tramitación y concesión de las subvenciones nominadas identificadas en la letra a) de la presente Base las siguientes Normas Reguladoras:

1.- Objeto.- El objeto de la subvención nominada lo constituye la acción de ayuda y fomento a la entidad beneficiaria para colaborar en la financiación de los costes inherentes a las tareas de planificación, organización y ejecución de la Romería o Paseo Romero durante el año 2023. Dicha acción de ayuda y fomento se fundamenta en la aplicación del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Régimen jurídico aplicable.- Resultan de aplicación al procedimiento lo establecido en las presentes Normas Reguladoras, los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, para lo no previsto, las disposiciones de aplicación establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

3.- Procedimiento de concesión.- El procedimiento se iniciará de oficio; una vez producida la entrada en vigor del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, el OAFAR dirigirá oficio a las entidades identificadas en el apartado a) de la presente Base, emplazándoles para la aportación de la documentación a que se refieren las Normas reguladoras 4 y 5. En aquellos casos en los que se identifica a dos posibles entidades beneficiarias con arreglo a lo especificado en el invocado apartado, dicho oficio se dirigirá a ambas entidades, debiéndoseles requerir a fin de que identifiquen cuál de las citadas entidades asumirá las tareas objeto de la subvención.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La instrucción del procedimiento compete a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la LGS.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones; se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, siendo, en este caso, la propuesta de resolución formulada de carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará el expediente.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al OAFAR, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano de gobierno competente del OAFAR, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.- Requisitos para ser entidad beneficiaria.- Para resultar beneficiarias, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.1.- Requisitos específicos: Podrán optar a ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin finalidad de lucro identificadas el apartado a) de la presente Base, siempre que acrediten encontrarse legalmente constituidos, con domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, dados de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales que, para tales entidades, se establecen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el citado Registro Municipal dentro del plazo que se establece en el citado Reglamento, lo que se acreditará mediante informe expedido por el Servicio municipal competente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4.2.- Requisitos comunes: Las entidades deberán acreditar que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el OAFAR y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; que, igualmente, están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El cumplimiento de tales requisitos será comprobado por el órgano instructor.

5.- Documentación a aportar por la entidad beneficiaria. Forma y plazo de presentación.- Previo el requerimiento del OAFAR que se establece en la Norma reguladora 3, la entidad beneficiaria deberá aportar, dentro del plazo conferido al efecto en aquél, la siguiente documentación:

5.1.- Documentación a aportar:

5.1.1.- Declaración responsable, conforme al modelo normalizado establecido por el OAFAR, acompañada de la documentación requerida a efectos de acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma 4. El cumplimiento de las obligaciones registrales que, para tales entidades, se establecen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; la acreditación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el OAFAR y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife será acreditado, de oficio, por el OAFAR.

5.1.2.- Certificación actualizada expedida por la Secretaría de la entidad solicitante, identificando al titular de su Presidencia, emitida conforme al modelo normalizado establecido por el OAFAR.

5.1.3.- Documento de Alta de terceros, conforme al modelo normalizado establecido por el OAFAR, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria y por la entidad solicitante de la subvención; la presentación de este documento sólo será necesaria cuando la Entidad no haya tramitado dicha alta en el OAFAR o, en su caso, cuando los datos aportados hayan sido objeto de modificación.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte de la entidad solicitante a que el OAFAR pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

5.1.4.- Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.1.5.- Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

5.1.6.- Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obrara acreditado en el OAFAR, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se identifique aquél, así como la fecha de su aportación.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las Normas reguladoras y deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

5.2.- Forma y plazo de presentación:

5.2.1.- La documentación se presentará en los modelos normalizados que el OAFAR remitirá a las entidades interesadas, y se deberá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación restante que proceda, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, identificándose como organismo al que va dirigida al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Se inadmitirá a trámite la documentación que sea presentada sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los modelos normalizados, suponiendo una alteración sustancial de los mismos.

5.2.2.- El plazo de presentación de documentación será el que expresamente se establezca en el requerimiento al que hace referencia la Norma reguladora 3. La documentación que se presente fuera de plazo será inadmitida a trámite. Si la documentación no reúne todos los requisitos exigidos, el OAFAR requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistida en el procedimiento.

6.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la documentación requerida conforme a lo establecido en la Norma 5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad, sin perjuicio de lo que



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



podiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá la minoración del importe a subvencionar por el importe que rebasa aquél, de acuerdo con el artículo 32.2 del RLGS. En el caso de que el OAFAR advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada. La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos, deparándole en caso contrario los perjuicios a que haya lugar.

8.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.- Las entidades estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

8.1.- Realizar la actividad objeto de subvención nominativa durante el año 2023.

8.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes del OAFAR, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

8.3.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

8.4.- Autorizar que el OAFAR trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.

8.5.- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

8.6.- En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se obliga a cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

8.7.- Difundir la colaboración económica del OAFAR de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS, acreditándola mediante los siguientes medios:

8.7.1.- Inserción de la imagen corporativa institucional en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.

8.7.2.- Colocación de pancartas en los lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada en la que figure inserta la imagen corporativa institucional.

8.7.3.- Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) la imagen corporativa institucional.

La imagen corporativa institucional se sujetará, estrictamente, a la que se determine y especifique por el OAFAR al respecto; la utilización de una imagen que no cumpla en su totalidad con dichas especificaciones implicará un incumplimiento de esta obligación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8.8.- Acreditar documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

9.- Importe de la subvención.- La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto específico y se ajustará a la cuantía para cada caso establecida en la letra a) de la presente Base.

10.- Abono de la subvención, gastos subvencionables y forma de justificación.-

10.1.- Abono de la subvención: La concesión y libramiento de las subvenciones nominadas identificadas en la letra a) de esta Base requerirán de la previa formación y tramitación de expediente administrativo, en el que deberá quedar acreditada la justificación de la correcta inversión de la subvención a través de la presentación de facturas, que deben reunir todos los requisitos reglamentariamente exigidos y estar directamente relacionadas con la finalidad objeto de subvención, de forma previa a su libramiento y en un plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la Fiesta Patronal, Romería o Paseo Romero objeto de subvención. En todo caso, la concesión y libramiento de las subvenciones estará condicionado al cumplimiento de las presentes Normas reguladoras.

10.2.- Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la LGS, debiendo corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y para el período concreto establecido. Entre otros, se contemplan como conceptos subvencionables las contrataciones con proveedores de bienes y servicios estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, siempre que los gastos hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido. En ningún caso podrán ser objeto de justificación gastos relacionados con actividades ajenas a las que conforman el objeto de la subvención, ni gastos superfluos que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido y fines de la misma.

10.3.- Forma de justificación: La entidad beneficiaria deberá justificar, antes del libramiento de la subvención y dentro del plazo establecido al efecto en la Norma reguladora 10.1, el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención, cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de concesión, y conforme a los artículos 72.1, 72.2 y 74 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

10.3.1.- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.

10.3.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya:

10.3.2.1.- Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



10.3.2.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con las subvenciones como las financiadas con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el OAFAR, deberán aportarse facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, identificándose como organismo al que va dirigida al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acompañada con una declaración responsable de que todos los documentos presentados son originales.

11.- Medios de notificación.- El OAFAR utilizará como medio preferente para la práctica de notificaciones, comunicaciones y requerimientos el expresamente facilitado por las entidades en el momento de presentación de su documentación.

12.- Régimen de recursos.- Contra el acto que resuelva la concesión o denegación de la concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

TÍTULO III.- NORMAS RELATIVAS A PREMIOS.

BASE 7.- NORMAS GENERALES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE PREMIOS.-

a).- Percibirán premios en concepto de participación y/u orden de clasificación, determinado en las correspondientes actas previa deliberación de jurado, las personas físicas, jurídicas, grupos o asociaciones que participen en las actividades y concursos oficiales convocados por el OAFAR que se identifican en las presentes Bases.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



b).- Se requerirá, para el abono de los premios, la formación de expediente y propuesta de resolución expresa del mismo en el que conste, en el caso de premios de participación, informe de la Dirección Gerencia del OAFAR, acreditativo de dicha circunstancia, y en el caso de premios vinculados a la obtención de una clasificación, el acta del jurado acreditativa relacionada con el concurso correspondiente; además, en el caso de la concesión de accésits, certificación complementaria emitida por el/la empleado/a público/a que realice las funciones de secretaría del jurado en la que se identifique a la/s persona/s titular/es del derecho a la percepción de dichos accésits en función de su orden de clasificación conforme al puntaje recibido, que ha de obrar en el expediente.

c).- Las cuantías a abonar en concepto de premios estarán sujetas a las retenciones legales que procedan.

BASE 8.- PREMIOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTOS Y CONCURSOS.-

a).- De conformidad con los criterios que se establezcan en las bases o normas reguladoras de su concesión aprobadas al efecto por el órgano estatutariamente competente en el ámbito del OAFAR, percibirán premios en concepto de participación las personas físicas, jurídicas, grupos o asociaciones que participen en los siguientes actos y concursos:

- 1.- Elección de Reina Infantil y Reina de las Mayores del Carnaval 2023.
- 2.- Elección de Reina Adulta de las Fiestas de Mayo 2023.
- 3.- Concurso de Cruces de Flores naturales de las Fiestas de Mayo 2023.

b).- El importe total de premios a conceder por cada acto y concurso, su presupuesto total y su imputación presupuestaria se establece de la siguiente forma:

| ACTO | PRESUPUESTO TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022 |
|--|--------------------------|---|
| Elección de Reina Infantil y Reina de las Mayores del Carnaval 2023. | 19.557,00 € | A5240.33840.48190 |
| Elección de Reina Adulta de las Fiestas de Mayo 2023. | 8.334,00 € | A5240.33850.48190 |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | |
|---|------------|-------------------|
| Concurso de Cruces de Flores naturales de las Fiestas de Mayo 2023. | 9.628,00 € | A5240.33850.48190 |
|---|------------|-------------------|

BASE 9.- PREMIOS POR CLASIFICACIÓN EN CONCURSOS.-

a).- De conformidad con los criterios que se establezcan en las bases o normas reguladoras de su concesión aprobadas al efecto por el órgano estatutariamente competente en el ámbito del OAFAR, percibirán premios en concepto de clasificación en concursos con intervención de jurados las personas físicas, jurídicas, grupos o asociaciones que participen en los siguientes concursos:

- 1.- Carrozas del Carnaval 2023.
- 2.- Diseñadores/as Concurso de Reina Adulta Carnaval 2023.
- 3.- Reina y Damas de Honor Adulta Carnaval 2023.
- 4.- Diseñadores/as Concurso de Reina Infantil Carnaval 2023.
- 5.- Diseñadores/as Concurso de Reina de las Mayores Carnaval 2023.
- 6.- Coches Engalanados Carnaval 2023.
- 7.- Disfraces Adultos/as Carnaval 2023.
- 8.- Disfraces Infantiles Carnaval 2023.
- 9.- Cruces de Flores naturales Fiestas de Mayo 2023.
- 10.- Concurso de Maga y Mago Infantil Fiestas de Mayo 2023.
- 11.- Habaneras Interpretación 2023.
- 12.- Belenes Navidad 2023.

b).- El importe total de premios a conceder por cada Concurso y su imputación presupuestaria se establece de la siguiente forma:

b.1.- Aplicación presupuestaria A5240.33840.48190:

| |
|----------------------------------|
| PREMIOS CARROZAS CARNAVAL |
|----------------------------------|

Euros



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | |
|--------------|---------------|
| 1º PREMIO | 450,00 |
| 2º PREMIO | 270,00 |
| 3º PREMIO | 180,00 |
| TOTAL | 900,00 |
| | |

PREMIOS A LOS/AS DISEÑADORES/AS CONCURSO REINA ADULTA

Euros

| | |
|--|------------------|
| PREMIO DISEÑADOR GANADOR REINA ADULTA | 6.500,00 |
| PREMIO DISEÑADOR PRIMERA DAMA DE HONOR | 2.500,00 |
| PREMIO DISEÑADOR SEGUNDA DAMA DE HONOR | 2.500,00 |
| PREMIO DISEÑADOR TERCERA DAMA DE HONOR | 2.500,00 |
| PREMIO DISEÑADOR CUARTA DAMA DE HONOR | 2.500,00 |
| ACCESIT | 750,00 |
| ACCESIT | 750,00 |
| ACCESIT | 750,00 |
| ACCESIT | 750,00 |
| ACCESIT | 750,00 |
| TOTAL | 20.250,00 |

PREMIOS A LA REINA Y DAMAS DE HONOR ADULTAS DEL CARNAVAL

Euros

| | |
|------------------------------|-----------------|
| PREMIO REINA ADULTA | 1.202,02 |
| PREMIO PRIMERA DAMA DE HONOR | 601,01 |
| PREMIO SEGUNDA DAMA DE HONOR | 601,01 |
| PREMIO TERCERA DAMA DE HONOR | 601,01 |
| PREMIO CUARTA DAMA DE HONOR | 601,01 |
| TOTAL | 3.606,06 |

PREMIOS A LOS/AS DISEÑADORES/AS CONCURSO REINA INFANTIL DEL CARNAVAL



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| Euros | |
|---|-----------------|
| PREMIO DISEÑADOR GANADOR REINA INFANTIL | 2.000,00 |
| PREMIO DISEÑADOR PRIMERA DAMA DE HONOR | 600,00 |
| PREMIO DISEÑADOR SEGUNDA DAMA DE HONOR | 600,00 |
| PREMIO DISEÑADOR TERCERA DAMA DE HONOR | 600,00 |
| PREMIO DISEÑADOR CUARTA DAMA DE HONOR | 600,00 |
| ACCESIT | 300,00 |
| ACCESIT | 300,00 |
| ACCESIT | 300,00 |
| ACCESIT | 300,00 |
| ACCESIT | 300,00 |
| TOTAL | 5.900,00 |

PREMIOS A LOS/AS DISEÑADORES/AS CONCURSO REINA DE LOS MAYORES DEL CARNAVAL

| Euros | |
|--|-----------------|
| PREMIO DISEÑADOR GANADOR REINA 3ª DE LOS MAYORES | 2.000,00 |
| PREMIO DISEÑADOR PRIMERA DAMA DE HONOR | 600,00 |
| PREMIO DISEÑADOR SEGUNDA DAMA DE HONOR | 600,00 |
| PREMIO DISEÑADOR TERCERA DAMA DE HONOR) | 600,00 |
| PREMIO DISEÑADOR CUARTA DAMA DE HONOR | 600,00 |
| ACCESIT | 300,00 |
| ACCESIT | 300,00 |
| ACCESIT | 300,00 |
| ACCESIT | 300,00 |
| ACCESIT | 300,00 |
| TOTAL | 5.900,00 |

Euros



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

**PREMIOS COCHES ENGALANADOS**

| | |
|--------------|---------------|
| 1º PREMIO | 360,00 |
| 2º PREMIO | 270,00 |
| 3º PREMIO | 180,00 |
| TOTAL | 810,00 |

PREMIOS DISFRACES ADULTOS**Euros**

| | |
|-------------------------|--------|
| 1º INDIVIDUAL MASCULINO | 270,00 |
| 2º INDIVIDUAL MASCULINO | 225,00 |
| 3º INDIVIDUAL MASCULINO | 180,00 |

| | |
|------------------------|--------|
| 1º INDIVIDUAL FEMENINO | 270,00 |
| 2º INDIVIDUAL FEMENINO | 225,00 |
| 3º INDIVIDUAL FEMENINO | 180,00 |

| | |
|----------------|--------|
| 1º POR PAREJAS | 360,00 |
| 2º POR PAREJAS | 270,00 |
| 3º POR PAREJAS | 180,00 |

| | |
|-----------------------------------|--------|
| 1º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES | 540,00 |
| 2º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES | 360,00 |

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| 1º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES | 720,00 |
| 2º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES | 540,00 |
| TOTAL | 4.320,00 |

PREMIOS DISFRACES INFANTILES**Euros**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| 1º INDIVIDUAL MASCULINO | 180,00 |
| 2º INDIVIDUAL MASCULINO | 135,00 |
| 3º INDIVIDUAL MASCULINO | 90,00 |
| | |
| 1º INDIVIDUAL FEMENINO | 180,00 |
| 2º INDIVIDUAL FEMENINO | 135,00 |
| 3º INDIVIDUAL FEMENINO | 90,00 |
| | |
| 1º POR PAREJAS | 270,00 |
| 2º POR PAREJAS | 180,00 |
| 3º POR PAREJAS | 90,00 |
| | |
| 1º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES | 360,00 |
| 2º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES | 270,00 |
| 3º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES | 180,00 |
| | |
| 1º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES | 450,00 |
| 2º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES | 360,00 |
| 3º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES | 270,00 |
| TOTAL | 3.240,00 |

b.2.- Aplicación presupuestaria A5240.33850.48190:

| |
|---|
| PREMIOS CONCURSO DE CRUCES DE FLORES NATURALES |
|---|

Euros

| | |
|-----------|--------|
| 1º PREMIO | 450,00 |
| 2º PREMIO | 360,00 |
| 3º PREMIO | 270,00 |
| 4º PREMIO | 180,00 |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | |
|--------------|-----------------|
| 5º PREMIO | 90,00 |
| TOTAL | 1.350,00 |

PREMIOS CONCURSO DE MAGO Y MAGA INFANTIL FIESTAS DE MAYO

Euros

| | |
|--|-----------------|
| PREMIO A LA MAGA INFANTIL FIESTAS DE MAYO | 135,00 |
| PREMIO PRIMERA DAMA DE HONOR | 126,00 |
| PREMIO A LA SEGUNDA DAMA DE HONOR | 114,00 |
| PREMIO A LA TERCERA DE DAMA DE HONOR | 108,00 |
| PREMIO CUARTA DAMA DE HONOR | 99,00 |
| PREMIO AL MAGO INFANTIL DE LAS FIESTAS DE MAYO | 135,00 |
| PREMIO AL PRIMER MAGO DE HONOR | 126,00 |
| PREMIO AL SEGUNDO MAGO DE HONOR | 114,00 |
| PREMIO AL TERCER MAGO DE HONOR | 108,00 |
| PREMIO AL CUARTO MAGO DE HONOR | 99,00 |
| TOTAL | 1.164,00 |

b.3.- Aplicación presupuestaria A5240.33801.48190:

| | |
|---|-----------------|
| PREMIOS HABANERAS INTERPRETACION | |
| TOTAL | 1.960,00 |

b.4.- Aplicación presupuestaria A5240.33860.48190:

PREMIOS CONCURSO DE BELENES

Euros

| | |
|---|--------|
| 1º PREMIO ASOCIACIONES DE VECINOS Y BELENES AL AIRE LIBRE | 360,00 |
| 2º PREMIO ASOCIACIONES DE VECINOS Y BELENES AL AIRE LIBRE | 270,00 |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | |
|--|-----------------|
| 3º PREMIO ASOCIACIONES DE VECINOS Y BELENES AL AIRE LIBRE | 180,00 |
| 1º PREMIO PARROQUIAS, ONG,s Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EMPRESAS Y ESCAPARATES | 270,00 |
| 2º PREMIO PARROQUIAS, ONG,s Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EMPRESAS Y ESCAPARATES | 180,00 |
| 3º PREMIO PARROQUIAS, ONG,s Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EMPRESAS Y ESCAPARATES | 90,00 |
| 1º PREMIO VIVIENDAS PARTICULARES | 180,00 |
| 2º PREMIO VIVIENDAS PARTICULARES | 135,00 |
| 3º PREMIO VIVIENDAS PARTICULARES | 90,00 |
| • CANTIDAD PENDIENTE DETERMINAR EN FUNCIÓN PARTICIPACIÓN | 825,00 |
| TOTAL | 2.580,00 |

TÍTULO IV.- JURADOS DE LOS CONCURSOS.-

BASE 10.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A LOS JURADOS.

a).- El importe bruto en concepto de indemnización para cada persona asistente a los jurados de los concursos organizados por el OAFAR asciende a la cantidad de EUROS CIENTO (100,00 €) por cada día de asistencia a los concursos. Los días de asistencia serán certificados por el/la empleado/a público/a que realice las funciones de secretaria del jurado.

b).- Las personas miembros de los jurados deberán expedir factura para documentar los servicios que presten en este ámbito, siempre que se trate de empresarios o profesionales que actúen en el desarrollo de sus actividades económicas. Por el contrario, las personas integrantes de los jurados que no actúen como empresarios o profesionales conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, no estarán obligados a expedir factura al OAFAR.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455266537534213 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>